

nistración del Estado y seguirán siendo desempeñadas por el Ministerio de Justicia las funciones de instalación y puesta en funcionamiento de órganos judiciales de nueva creación con sede en Cataluña, que serán objeto posteriormente de los correspondientes trasposos.

Se prevé, asimismo, que ambas Administraciones realizarán los necesarios instrumentos de cooperación para que la Generalidad de Cataluña coadyuve en la instalación de Juzgados.

III. Que es necesario realizar obras de construcción o reparación de diversos edificios judiciales, habiéndose previsto su financiación compartida entre distintas Administraciones, distribuidas en las siguientes cantidades, expresadas en millones de pesetas:

	Ministerio	Generalidad	Suma	Ayto.	Total
Nueva Audiencia Provincial de Lérida .....	200	130	330	220	550
Rehabilitación edificio de Juzgados de Arenys de Mar .....	100	20	120	20	140
Totales .....	300	150	450	240	690

Los Ayuntamientos de Lérida y de Arenys de Mar habilitarán los oportunos créditos para financiar las obras conjuntamente con la Administración del Estado, de acuerdo con los pactos que se suscriban entre el Ministerio y las citadas corporaciones.

IV. Que, junto con las mencionadas obras de Arenys de Mar y Lérida, es necesaria la construcción de un nuevo edificio judicial en Mataró. Este edificio está previsto realizarlo por parte de la Generalidad de Cataluña con una aportación del Ministerio de Justicia equivalente al valor de los tres Juzgados pendientes de crear por la Ley de Planta (tres Juzgados a 60 millones de pesetas cada uno). La realización del nuevo edificio queda supeditada a un posterior acuerdo entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Mataró por lo que se refiere a la cesión del solar y posible valoración y compraventa del inmueble actual de Juzgados. El futuro edificio albergaría los Juzgados de lo Penal de Arenys sólo en el caso que por ley se modifique la situación actual.

V. Que, igualmente, es de interés de ambas Administraciones la ubicación en el edificio de Juzgados de Tortosa, del nuevo Juzgado de lo Penal, así como del destacamento de la Fiscalía de la Audiencia Provincial previsto para dicha ciudad.

De conformidad con lo expuesto, ambas Administraciones.

#### ACUERDAN

Primero.—Con el fin de simplificar las actuaciones administrativas a que daría lugar la financiación conjunta de las obras a que se refieren los expondos III y IV se considera conveniente que cada Administración Pública contrate individualmente cada una de dichas obras. Cada Administración contratante asumirá las diferencias que se pudieran producir entre el presupuesto de la obra y el coste que resulte de su liquidación definitiva.

Segundo.—El Ministerio de Justicia contratará las obras de la Audiencia Provincial de Lérida y del edificio de Juzgados en Arenys de Mar.

Tercero.—La Generalidad de Cataluña asumirá la responsabilidad de ejecutar las obras del edificio de Juzgados en Mataró. En dicho edificio se ubicarán los Juzgados de Mataró incluidos los tres Juzgados pendientes de creación según la Ley de Demarcación y Planta Judicial y, en su caso, los de lo Penal de Arenys de Mar conforme al exponendo IV.

En caso de tener que ponerse en funcionamiento, en cumplimiento de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, uno o más de los órganos judiciales a que se hace referencia en el exponendo IV, antes de la construcción del edificio previsto, la Generalidad asumirá la obligación de su puesta en funcionamiento a su cargo, previo acuerdo entre las partes sobre la adecuada instalación y ubicación de los Juzgados de Mataró.

Cuarto.—Las cantidades que según el exponendo III debe satisfacer la Generalidad al Ministerio de Justicia (150.000.000 de pesetas), se compensarán con la cantidad que, de acuerdo con el exponendo IV, debe aportar el Ministerio de Justicia (180.000.000 de pesetas), quedando un remanente de 30.000.000 de pesetas que deberá ser satisfecho por éste último.

Este abono se efectuará a la terminación del edificio de Juzgados de Mataró, salvo que se constituya antes el último de los tres Juzgados pendientes (número 10), en cuyo caso se abonará en la fecha de su constitución.

Estas actuaciones se realizarán sin perjuicio de los acuerdos que se puedan suscribir con los Ayuntamientos para su colaboración en la financiación de las obras.

Quinto.—La Generalidad de Cataluña rehabilitará el edificio de su propiedad en la ciudad de Tortosa y facilitará al Ministerio de Justicia espacio suficiente en dicho edificio para la instalación del Juzgado de lo Penal y el destacamento de la Fiscalía a los que se refiere el punto V de la parte expositiva de este Convenio. El espacio para ello comprenderá una superficie aproximada de 380 metros cuadrados, más la sala de visitas.

El Ministerio de Justicia aportará al expediente de contratación de la Generalidad de Cataluña el certificado acreditativo de retención y fiscalización de crédito por importe de 40.000.000 de pesetas, pagaderas con cargo a la anualidad de 1993 por 20.000.000 de pesetas y con cargo a la anualidad de 1994 por otros 20.000.000 de pesetas, para las obras de ubicación del nuevo Juzgado de lo Penal y dependencias de Fiscalía de Tortosa.

La Generalidad de Cataluña adoptará las medidas necesarias para que el Juzgado de lo Penal y dependencia de Fiscalía puedan iniciar su funcionamiento en Tortosa el 1 de diciembre de 1993.

Sexto.—El Ministerio de Justicia se hará cargo del equipamiento y mobiliario de los órganos judiciales de nueva creación.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba consignados.

Por el Ministerio de Justicia, el Ministro, firmado: Tomás de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

Por la Generalidad de Cataluña, el Consejero de Justicia, firmado: Antoni Isac i Aguilar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**15885** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de abril de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Vidrexprex, Sociedad Anónima Laboral».*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 18 de mayo de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14967, primera columna, penúltimo párrafo, primera línea, donde dice: «Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos», debe decir: «Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**15886** *RESOLUCION de 13 de mayo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan becas de formación de especialistas en Metrología.*

#### Bases

##### 1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto el perfeccionamiento de la formación en metrología de titulados superiores que puedan acreditar los conocimientos básicos.

1.2 Las actividades a realizar requieren la asistencia de los becarios, durante el horario de trabajo, a las dependencias del Centro Español de Metrología, calle Alfar, número 2, Tres Cantos (Madrid), así como los desplazamientos que requieran las necesidades de la formación.